



CUT: 271661-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MDD

Tambopata, 27 de marzo de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 271661-2023, instruido por el área técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua, deriva de la solicitud de fecha 20.12.2023, presentado por el señor **MELQUIADES CHIPANI FLORIDO** identificada con **DNI N° 04960365** sobre renovación de Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos.

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el artículo 7 de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, establece que constituyen bienes de dominio público hidráulico, sujetos a las disposiciones de la presente Ley, el agua enunciada en el artículo 5 y los bienes naturales asociados a esta señalados en el numeral 1 del artículo 6 de la misma norma.

SEGUNDO.- Que, el numeral 3.1 de artículo 3 del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 001-2010-AG, precisa que las fuentes naturales de agua y los bienes naturales asociados al agua, son bienes de dominio público hidráulico, en tal sentido no pueden ser transferidos bajo ninguna modalidad, ni tampoco se pueden adquirir derechos sobre ellos. Toda obra o actividad que se desarrolle en dichas fuentes debe ser previamente autorizada por la Autoridad Nacional del Agua.

TERCERO.- Que, el numeral 16.5 del artículo 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA y modificado con el artículo 1° de la Resolución Jefatural N° 201-2017-ANA, señala que **“...Podrá ser renovable, siempre que se trate del mismo cultivo”**. Por otro lado, el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, literalmente señala: **“En caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente.”**

CUARTO.- Que, los numerales 16.2 y 16.3 del artículo 16 del citado Reglamento, establece que estas autorizaciones se otorgan respetando los usos y costumbres reconocidos por la Ley de Recursos Hídricos, preferentemente a quienes realizan con anterioridad dicha actividad, previa opinión favorable de la Dirección o Gerencia Regional de Agricultura respecto a la viabilidad del cultivo a instalar cumpliendo lo señalado en el numeral 16.1 de la referida norma.

QUINTO.- Que, en este contexto, el administrado, solicitó la Renovación de Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, ubicada en el sector Tropical, centro poblado Atalaya – Tropical, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, adjuntando el recibo de ingreso por pago de inspección ocular.



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MDD

SEXTO.- Que, mediante la Resolución Directoral N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD de fecha 18/12/2018, esta Autoridad Administrativa del Agua resolvió OTORGAR Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios, para Siembra de Cultivos, en un área de 1.28 ha, a favor del administrado; dicha área en el sector Tropical, centro poblado Atalaya – Tropical, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios. Asimismo, la Resolución Directoral N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD emitida en fecha 18/12/2018 y **notificada válidamente en fecha 13.02.2019**, señala que el plazo de la autorización temporal primigenia, tendrá un plazo de vigencia máximo hasta 31.12.2023, la misma que tendrá validez a partir del día siguiente de notificada con dicha resolución.

SEPTIMO.- Que, mediante verificación técnica de campo ACTA N° 020-2024-ANA-AAA.MDD-ALA.TMD/RLH de fecha 09.02.2024, se constató la existencia del área de cultivo, perímetro y las colindancias respectivas, precisándose su ubicación geográfica en el sistema de coordenadas UTM datum WGS 84 zona 19 Sur, concluyendo lo siguiente: **i)** Los vértices de ubicación geográfica del área verificada, son concordantes con respecto a los vértices del área autorizada mediante RD N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD. y **ii)** Los cultivos instalados son Plátano en producción con tres o cuatro años de instalado, siendo el cultivo principal el plátano. Por tanto, se tratarían de los mismos cultivos.

OCTAVO.- Que, mediante el Informe Técnico N° 0051-2024-ANA.AAA.MDD/HMP de fecha 18/03/2024, el área técnica de esta Autoridad Administrativa concluyó. **i)** De la revisión del caso, cabe señalar que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 13 del artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, “Ley del Procedimiento Administrativo General” aprobado mediante DS N° 004-2019-JUS, la connotación del presente procedimiento es admisible, **debido a que ha solicitado durante la vigencia original de la RD N° 0366-2019-ANA-AAA.MDD.** **ii)** Por otro lado, cabe señalar que de acuerdo a lo regulado por el numeral 16.5, Art. 16, del Art. 1 de la RJ N° 201-2017-ANA, que modifica el Art. 16 del Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales aprobado por la RJ N° 332-2016-ANA, la connotación del presente procedimiento es factible renovar la autorización de uso temporal de 1.28 ha de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios, para la siembra de cultivos, **debido que se trata del mismo cultivo.** **iii)** En ese sentido, esta área técnica considera pertinente renovar la autorización de uso temporal de un área de 1.28 ha de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios, para la siembra de cultivos a favor del señor Melquiades Chipani Florido, identificado con DNI N° 04960365, dicha área se ubica en el sector Tropical, centro poblado Atalaya – Tropical, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios; **bajo las mismas condiciones de la Resolución Directoral N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD, otorgada.** Por último, el plazo de autorización de la renovación, tendrá vigencia **hasta el 31 de diciembre del 2028, con eficacia anticipada desde el 01.01.2024**

NOVENO.- Que, mediante el Informe Legal N° 0023-2024-ANA-AAA.MDD/JJAON de fecha 27.03.2024, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa del Agua, concluyó, considerando la valoración efectuada en gabinete por el área técnica, las condiciones otorgadas en la R.D. N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD de fecha 18.12.2018, son las mismas, es por ello que corresponde autorizar la renovación de la Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, a favor del administrado. Sin embargo, con relación al plazo de la renovación de la autorización, debe determinarse previamente el plazo de autorización



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MDD

primigenia, en ese sentido, la R.D. N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD ha sido notificado en fecha **13.02.2019** y estuvo vigente hasta el **31.12.2023**, constituyendo una vigencia de **cuatro años (4) años, diez (10) meses y quince (15) días**. Por tanto, la renovación de la autorización temporal deberá señalar el mismo plazo de vigencia, **con eficacia anticipada desde el 01/01/2024 hasta el 15/11/2028**.

DECIMO.- Que, de conformidad con el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, concordante con lo establecido en el literal p) del artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el señor **MELQUIADES CHIPANI FLORIDO** identificado con **DNI N° 04960365**, sobre Renovación de Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, otorgada mediante Resolución Directoral N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD de fecha 18.12.2018, dicha área se ubica en el sector Tropical, centro poblado Atalaya – Tropical, distrito y provincia de Manu, departamento de Madre de Dios, cuya **vigencia** será por **cuatro (04) años, diez (10) meses y quince (15) días** con eficacia anticipada a partir del **01 de enero del 2024**, hasta el **15 de noviembre del 2028**.

TITULAR:			MELQUIADES CHIPANI FLORIDO			DNI N°		04960365			
FUENTE NATURAL DE AGUA			POLÍGONO A AUTORIZAR				UBICACIÓN POLÍTICA				
UNIDAD HIDROGRÁFICA	TIPO Y NOMBRE DE FUENTE	BIEN ASOCIADO AL AGUA	UBICACIÓN GEOGRÁFICA			ÁREA TOTAL (ha)	ÁREA OTORGADA (ha)	SECTOR	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO
			(Coordenadas UTM, WGS84, 19S)								
			Vértices	Este (m)	Norte (m)						
Intercuenca Alto Madre de Dios (46649)	Río Madre de Dios	Ribera Izquierda	v1	243494	8575016	1.78	1.28	Tropical	Manu	Manu	Madre de Dios
			v2	243257	8574902						
			v3	243405	8574866						
			v4	243414	8574836						
			V5	343473	8574868						
Cultivo principal / alternativos			Periodo vegetativo			Periodo de Instalación		Plazo de Autorización			
Plátano			10 años			04 años (en producción)		4 años, 10 meses y 15 días (hasta el 15.11.2028)			
ÁMBITOS ADMINISTRATIVOS											
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA			Tahuamanu – Madre de Dios			Gobierno Regional		Madre de Dios			

ARTÍCULO 2.- PRECISAR que la presente Renovación de Autorización de Uso Temporal de terreno de la ribera izquierda del río Madre de Dios para siembra de cultivos, es otorgada bajo las mismas condiciones de la Resolución Directoral N° 0366-2018-ANA-AAA.MDD de fecha 18.12.2018.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor Melquiades Chipani Florido mediante notificación electrónica; poner de conocimiento a la Dirección Regional de Agricultura Madre de



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0067-2024-ANA-AAA.MDD

Dios, y a la Administración Local de Agua Tahuamanu-Madre de Dios; y disponer su publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

CARLOS AUGUSTO QUISPICURO NINA

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA MADRE DE DIOS

CAQN/jjaon